



VISTOS:

El Informe N° D000062-2021-GRC-ICS y Oficio N° D000177-2021-GRC-DC, del Director de Contabilidad, a través del cual se solicita emitir la resolución de la reclasificación contable de la Cta. 1505 Estudios de Pre Inversión y Expediente Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 que aprueba el anexo de modificatorias y el texto único ordenado de la Directiva N° 005-20216-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", misma que el numeral 11 Disposiciones Complementarias, literal i) – Tratamiento de los costos de Estudios de Pre Inversión y Expediente Técnico, y por consecuencia el literal iii) hace mención a un periodo mayor a tres años se deben trasladar a Cuenta de Gastos Cuentas de Orden.

Que, mediante los documentos del visto se debe reconocer como GASTOS, tal como indica el documento del visto emitido por la Dirección de Contabilidad y Visado por la Sub Gerencia de Estudios Y Proyectos de la Unidad Ejecutora 775 Sede Central; quienes emiten los reportes que se adjuntan y que forman parte de la presente Resolución Administrativa.

Que, en cumplimiento a los antes indicado y según Anexo N° 01 – Resumen Contable, elaborado por la Dirección de Contabilidad y Visado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, que se adjunta, la cuenta 1505.010201 Estudios de Pre-Inversión – Por Contrata. Ascende a un importe de S/. 2,200,966.27; Cuenta 1505.010204 Estudios de Pre – Inversión – Por Administración Directa asciende a un importe de S/. 1,856.60; haciendo un total de S/ 2,202,822.87, que corresponde a:

Año 2017	S/ 838,394.37, Sustentada con la relación de Estudios de Pre Inversión
Año 2018	S/ 1,364,428.50, sustentada con la relación de Estudios de Pre Inversión



Que, asimismo, las cuentas 1505.020201 Elaboración de Expediente Técnico – Por Contrata S/ 1,473,605.36 y la Cuenta 1505.020204 Elaboración de Expediente Técnico – Por Administración Directa – Servicios S/ 24,000.00. Haciendo un total de S/. 1,497,605.36

Año 2013	S/ 145,785.70, sustentada con la debida relación de Expedientes Técnicos
Año 2017	S/ 83,237.52, sustentada con la debida relación de Expedientes Técnicos
Año 2018	S/ 1,268,582.14, sustentada con la debida relación de Expedientes Técnicos

Estando a los solicitado por la Oficina de Contabilidad y de conformidad con la normativa acotada; y contando con los vistos de la Dirección de Contabilidad, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 noviembre del 2004, Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Organización de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad proceder a la regularización contable de las cuentas mencionadas en el sexto y séptimo considerando de la presente, con sus respectivos importes, conforme al Anexo N° 01 – Resumen Contable que forma parte de la presente resolución; por haber transcurrido más de tres años, tal como lo expresa el cuarto y quinto considerando.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el registro contable debe efectuarse con las siguientes Cuentas que rigen en el presente ejercicio económico.

5. GASTOS

1. ACTIVO

5506 – OTROS GASTOS DIVERSOS

5506.99 OTROS GASTOS DIVERSOS

5506.9902 Reconocimiento como Gastos – Estudios y Proyectos

DEBE
S/ 3 700 428.23

HABER

1505 ESTUDIOS Y PROYECTOS

1505.01 Estudios de Pre Inversión

1505.0102 Estudios de Pre Inversión en Procesos

1505.010201 Por Contrata S/ 2 200 966.27

1505.010204 Por Administración Directa – Servicios S/ 1 856.60

1505.02 Elaboración de Expediente Técnico

1505.0202 Elaboración de Expediente Técnico en Proceso

1505.020201 Por Contrata S/ 1 473 605.36

1505.020204 Por Administración Directa - Servicios S/ 24 000.00

S/ 3 700 428.23

2.- CUENTAS DE ORDEN

9105 BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES S/ 3 700 428.23

9105.07 Estudios y Proyectos

9106 CONTROL DE BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES

9106.07 Control de Estudios y Proyectos

S/ 3 700 428.23

Artículo Tercero. - **APROBAR** la presente resolución con eficacia anticipada, surtiendo sus efectos para el Ejercicio Fiscal 2021.



Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN